



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21**

"2021, Año de la Independencia"

PUEBLA, PUEBLA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Visto, para resolver el expediente administrativo al rubro citado abierto a nombre del C. [REDACTED], abierto con motivo de la orden de inspección ordinaria contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/147/2021** de fecha **19 de julio de 2021.**-----

R E S U L T A N D O-----

1.-Qué, mediante orden de inspección antes descrita, signada por el actual encargado de despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla; y conforme a sus facultades ordenó Visita de Inspección en materia Forestal al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"

ubicado en: [REDACTED]

comisionándose para este efecto a los C. Beatriz Herrera Meza, Arturo San Román Mejía y Daniel Sanchez Vázquez.-----

2.-Qué, con fecha **20 de julio de 2021**, en cumplimiento a la orden de inspección descrita en el resultando que antecede; el personal actuante acreditado con las respectivas credenciales folios números **PFPA/00209, PFPA/00211 y PFPA/0213**, que los acreditan como Inspectores Federales de esta Delegación Federal; procedieron a realizar acta de inspección forestal número **PFPA/27.3/2C.27.2/0088/2021**; compareciendo al momento de la diligencia quien dijo llamarse C. [REDACTED], en su carácter de propietario de la negociación visitada, identificándose con credencial expedida por el "INE" número [REDACTED], haciendo constar en el acta de inspección respectiva los nombres de los testigos ofrecidos por parte del visitado, cuyos nombres y forma de identificarse quedaron plenamente acreditados dentro del acta de inspección en comento, dando con su presencia fe y legalidad al acto que se desarrolló en su presencia.-----

3.-Qué, con fecha 27 de agosto de 2021, se emitió acuerdo de emplazamiento a nombre del C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; mismo que le fue notificado el 22 de octubre de 2021.-

4.- Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, el C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]" presentó escrito compuesto de dos fojas útiles en un sólo lado, así como anexo fotográfico (02 hojas); dos cartas de abastecimiento en copia cotejada, 05 cartas de abastecimiento y/o contratos en copia simple; copia cotejada de registro FF-CONAFOR-027; coeficiente de aserrío en original.-

5.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, se abrieron por parte de esta Autoridad los Alegatos correspondientes dentro de la causa administrativa en que se actúa a fin de que el interesado se impusiera de las actuaciones y se pronunciara al respecto, situación que en la especie no aconteció, por lo que se turnaron los autos al encargado de despacho de la titularidad de la delegación a fin de que procediera a emitir la Resolución que conforme a derecho proceda.-

POR LO EXPUESTO, ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROCEDE A PRONUNCIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y;

CONSIDERANDO

I.-QUE ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO JURÍDICO DE LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO, 14, 16, 17, 25, 27, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3 FRACCIONES II, IX, XIX, 4 FRACCIONES I, 7 FRACCIONES VIII, IX, XXXVII, XLII, 10 FRACCIONES XXVI, XXXVII, 14 FRACCIONES XVI, 29 FRACCIÓN VIII, 32 FRACCIONES III, XII, 91, 92, 154, 155 FRACCIONES XIV, XV, XVI, XXVI, XXIX, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21**

"2021, Año de la Independencia"

FRACCIONES I, II, III, V, VI, X, 3 FRACCIÓN IX, 4, 5 FRACCIONES II, III, V, XI, XIX Y XXI, 6, 15 FRACCIONES III, IV, V, VI, XI, 160 AL 169, 170 FRACCIONES I, II, 171 FRACCIONES I, II Y IV, 173 FRACCIONES I, II, III, IV, V, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3, 57 FRACCIÓN I, 62 AL 76, 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; I, 2, 17, 26, 32 BIS, QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL; 1, 93, 94 FRACCIONES I Y III, 95 FRACCIONES I, II, 101 FRACCIÓN II, INCISO "C", 102, 103 PÁRRAFO SEGUNDO, 104 SEGUNDO PÁRRAFO, 1, 2 FRACCIONES XIV, XV, 98 FRACCIONES I, IV, 99 FRACCIÓN I INCISO A); II, 113 FRACCIÓN II, 114, 121, 124 FRACCIÓN IV, 128 fracción V, 129, 130 FRACCIONES II, IV, V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil veinte; 1, 2 FRACCIÓN XXXI INCISO "A", 4, 41, 45 FRACCIONES I, II, III, V, X, XI, 46 FRACCIÓN XIX, 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XLIX, RELACIONADOS CON EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; ASÍ COMO EL ARTÍCULO PRIMERO INCISO "B" Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA, ARTÍCULO PRIMERO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE CONTARÁ CON DELEGACIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: NUMERAL 20.- DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SON LOS LÍMITES QUE LEGALMENTE TIENE ESTABLECIDO EL ESTADO DE PUEBLA; Y ARTÍCULO SEGUNDO QUE SEÑALA "LAS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

DELEGACIONES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN LOS
TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2013.-

II.- Que, del acta de inspección número
PFPA/27.3/2C.27.2/0088/2021 de fecha **21 de julio de 2021**; se
desprendieron e hicieron constar los siguientes hechos u omisiones
que fueron imputados en el acuerdo de emplazamiento,
consistentes en: -

000011



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 3 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los inspectores federales comisionados el acceso a predio sujeto a inspección; además, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en el área que comprende el inmueble y/o sitio sujeto a inspección descrito en el encabezado de la presente orden; asimismo, la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, permitiendo llevar a cabo por parte de los inspectores federales comisionados, un recorrido por el perímetro que conforma el inmueble y/o sitio sujeto a inspección, con la finalidad de realizar las siguientes actividades:

Una vez ubicados en el centro de almacenamiento y transformación aserradero [REDACTED] ubicado a la altura de las coordenadas geográficas [REDACTED] longitud oeste en la localidad de [REDACTED] en el estado de Puebla, el personal actuante y los visitados, procedemos a en este acto, a realizar un recorrido por las áreas que ocupan las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables con nombre comercial [REDACTED] observando que las instalaciones en cita, se encuentran situadas a [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de Puebla, instalaciones cercadas en su perímetro por costeras, colocadas de manera vertical y sujetas con alambre de galvanizado, asimismo cuenta con patio de almacenamiento de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como un área de asierre, construida a base de madera (polines y morillos), con láminas cartón comprimido, lugar en el cual se ubica la torre de aserrío principal con carro de empuje manual, así como máquinas des-orilladoras (con rodillos) y un banco metálico con disco circular, en donde se aprecia que el área destinada para la maquinaria es de 9.50 metros de ancho por 20.15 metros de largo dando una superficie de 191.425 metros cuadrados, el polígono de la instalación se encuentra en las siguientes coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator):

POLIGONO DEL ASERRADERO
COORDENADAS UTM

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	2158709
2	[REDACTED]	2158709
3	[REDACTED]	2158709
4	[REDACTED]	2158709

Imagen satelital de fecha 5/4/2020,
Fuente: Google Earth Pro...



5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 7° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

Autoriza.-FMC/

Revisión jurídica.-MEPC/

Proyectó.-GRC/

sanciones.- \$16,131.60 M/N.-

Medidas a realizar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000012



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 4 de 26
Acta de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.2/00051/2021

1. Verificar si el propietario o representante legal o encargado u ocupante del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con la autorización para el funcionamiento de dicho centro, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, como lo establece el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 123, 124 y 127 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha autorización y proporcionar copia simple de la misma.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba la "autorización" para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables con nombre comercial "CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ASERRADERO [REDACTED]", para lo cual el inspeccionado en este momento exhibe el original del oficio No. CNF/GE-PUE/0276/2020 de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual la Comisión Nacional Forestal, Gerencia Estatal en Puebla, otorga la autorización de funcionamiento para el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial "CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ASERRADERO [REDACTED]", a nombre del [REDACTED] en carácter de titular de la autorización.

2. Verificar si el propietario o representante legal o encargado u ocupante del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el Registro Forestal Nacional ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; como lo establecen los artículos 42 fracción IX y 50 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV; y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho registro y proporcionar copia simple del mismo.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba el "Registro Forestal Nacional" emitido por la SEMARNAT para el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero [REDACTED]", exhibiendo en este acto en formato original el oficio número DFP/SGPARN/22402020 de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual la SEMARNAT le otorga la "Constancia de Inscripción en el Registro Forestal Nacional" y le otorga el código de identificación número [REDACTED] documento que se agrega en copia simple a la presente acta de inspección.

3. De contar con la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, verificar que sea acorde con los datos proporcionados en la solicitud de autorización presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, en donde se señale, el nombre o denominación o razón social, domicilio y, en su caso, teléfono y correo electrónico del titular, Nombre y ubicación del Centro y coordenadas geográficas, Giro mercantil específico del Centro, Capacidad instalada de almacenamiento o de transformación, Especies para almacenar o transformar, Código de identificación, información que fue evaluada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, y si estos datos son acorde con lo encontrado durante la visita de inspección; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 128 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firmas manuscritas]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000013



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 5 de 26
Acta de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.2/00051/2021

En este acto, se le requiere al visitado exhiba la "autorización" para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero" exhibiendo en este acto en formato original el oficio número CNF/GE-PUE/0276/2020 de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual la SEMARNAT a través de la Comisión Nacional Forestal Gerencia Estatal en Puebla, "Autoriza" el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales del [REDACTED] en dicho documento señala lo siguiente:

I. Ubicación del centro:

II. Código de Identificación Forestal Asignado:

III. Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal:

IV. Giro:

V. Capacidad Instalada

VI. Capacidad de transformación
(en su caso):

Aserradero

21.22 Metros cúbicos rollo

14.35 Metros cúbicos rollo

En relación a la maquinaria y equipo, esta no se describe en la autorización, por lo que se le requiere la solicitud para obtener la autorización, manifestando el visitado que no cuenta con este documento en este momento, sin embargo exhibe en el "acta circunstanciada" de la visita de verificación para "Autorización para el Funcionamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales" elaborada por la CONAFOR de fecha 21 de julio de 2020, en donde describe la siguiente maquinaria:

...SE VERIFICO LA EXISTENCIA DE UNA SIERRA CINTA CON UN VOLANTE DE 1M. DE DIÁMETRO Y UN ANCHO DE PISTA PARA SIERRAS DE 3 PULGADAS CON LO CUAL LA CAPACIDAD INSTALADA CALCULADA EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD ES CORRECTA, SIENDO ESTE DE 21.226 M3 ROLLO POR TURNO ADICIONALMENTE SE CUENTA CON UNA DESORILLADORA DE DOBLE SIERRA CIRCULAR Y UN PENDULO IGUALMENTE CON SIERRA CIRCULAR.

LA SIERRA PRINCIPAL ES MARCA EL TEPOPOTE, LA DESORILLADORA Y EL PENDULO SON DE MARCA HECHIZA.

EL AREA DESTINADA PARA LA MAQUINARIA ES DE 9.50 DE ANCHO POR 20.15 M DE LARGO.

LA COORDENADA REGISTRADA SOBRE LA UBICACIÓN DEL ASERRADERO ES [REDACTED] (sic)

Por lo que se refiere a las especies, se de señalar que dado que no se cuenta con la solicitud para la autorización del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, no se puede verificar en este momento si las especies encontradas fueron las que se presentaron en su momento o si se ha presentado alguna modificación, sin embargo durante la visita de inspección se encontraron las siguientes especies: Pinus sp. (pino) Abies religiosa (oyamel).

4. De contar con la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, verificar la capacidad de almacenamiento o de transformación autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, y si ésta, es acorde con el volumen almacenado y el transformado; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 128 fracción IV del Reglamento Ley General de

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, P.s.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Mexico 2021
Año de la Independencia



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000014



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 6 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba la "autorización" para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero [REDACTED]", exhibiendo en este acto en formato original el oficio número CNF/GE-PUE/0276/2020 de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual la SEMARNAT a través de la Comisión Nacional Forestal Gerencia Estatal en Puebla, "Autoriza" el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales del C. [REDACTED], en dicho documento señala lo siguiente:

I. Capacidad Instalada	II. Capacidad de transformación (en su caso):
21.22 Metros cúbicos rollo	14.35 Metros cúbicos rollo

En relación a la capacidad instalada, el visitado manifiesta que trabaja en un turno de 8 horas por día, de lunes a viernes con 1 hora de comida, es decir opera 7 horas diarias, por lo que considerando que en cada turno es de 21.226 (según lo señalado en el punto anterior), semanalmente es de 148.582 metros cúbicos rollo con un 100% de la capacidad instalada, sin embargo opera a un 67% (según consta en la autorización), por lo que nos da una capacidad de transformación semanal de 99.549 metros cúbicos rollo.

5. Verificar si las materias primas, productos y subproductos forestales maderables, que se encuentran almacenados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales que se inspecciona, provienen de aprovechamientos sustentables, conforme a los contratos, cartas o fuentes de abastecimiento que fueron presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, para obtener la autorización para su funcionamiento; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 124 fracción VII del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha autorización y proporcionar copia simple de la misma.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba la "contratos, cartas o fuentes de abastecimiento" que fueron presentados ante la SEMARNAT y/o la CONAFOR para obtener la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero [REDACTED]" exhibiendo en este acto los siguientes documentos:

Contrato de compra - venta de materias primas forestales de aprovechamientos como madera en rollo medidas comerciales y cortas dimensiones que celebran por una parte los C. [REDACTED] como titular del aprovechamiento forestal del predio denominado "Rustico ubicado en la sección de [REDACTED] ubicado en el municipio de [REDACTED], Pue., con oficio DFP/SGPARN/1139/2017 y el C. [REDACTED]

Contrato de compra - venta de materias primas forestales de aprovechamientos como madera en rollo

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000015



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 7 de 26
Acta de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.2/00051/2021

medidas comerciales y cortas dimensiones que celebran por una parte los C. [REDACTED] como titular del aprovechamiento forestal del predio denominado [REDACTED], ubicado en el municipio de [REDACTED] Pue., con oficio DFP/SGPARN/2509/2018, con el C. [REDACTED]

Es de señalar que dado que no se cuenta con la solicitud para la autorización del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, no se puede verificar en este momento si estas cartas de abastecimiento fueron las que se presentaron en su momento o si se ha presentado alguna modificación.

Ambos documentos se agregan en archivo pdf a la presente acta de inspección.

6. Describir e inventariar la maquinaria relacionada con el proceso de transformación y verificar si ésta, es acorde a lo presentado en la solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 124 fracción VI del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

Durante el recorrido se puede observar que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables cuenta con la siguiente maquinaria y equipo:

- 1.- Torre principal de aserrío, marca Industria Metálica EL TOPOPEPE, color verde, con dos volantes de 1 metro de diámetro cada uno, con sierra cinta de 4", accionada con un motor eléctrico marca HOWELL ELECTRIC MOTORS CO., con número de serie No. [REDACTED].
- 2.- Un carro de empuje manual para arrimar trozo a la torre principal de aserrío, color verde, hechizo, el cual mide 80 centímetros de ancho por 1.80 metros de largo, con 2 escuadras, mismo que se desliza sobre dos rieles metálicos de ángulos montados en base de concreto, con una longitud de 9 metros
- 3.- Una desorilladora color verde, marca hechiza, con dos sierras de disco de 12 pulgadas de diámetro, sin motor, con solo 4 rodillos, mismos que están sobre una base metálica de 2.74 metros de largo.
- 4.- Un péndulo color verde, marca hechiza, con sierra circular de 12 pulgadas de diámetro, con motor marca SIDE, con 19 rodillos distribuidos en una base metálica de 6 metros de largo por 85 centímetros de altura.
- 5.- Mesa de banco metálico de 83 cm de ancho, por 88 cm de alto, con sierra circular de 10" de diámetro, accionado con motor eléctrico marca LINCOLN, Serial No. 2597690, H.P. 7.5.
- 6.- Mesa de banco metálico de 90 cm de largo, por 80 cm de ancho y 88 cm de alto, con sierra circular de 9" de diámetro, con motor marca SIEMENS, serie No. 97049511, Hp no visible.

7. Verificar si el titular de la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales que se inspecciona, modificó los datos a que se refiere el artículo 128 fracciones II, III, IV y V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, (Nombre y ubicación del Centro y coordenadas geográficas, Giro mercantil específico del Centro, Capacidad instalada de almacenamiento o de transformación, Especies para almacenar o transformar), y si presentó el aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

Proscrito
[Firma]

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 8 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

Comisión Nacional Forestal, mediante el formato correspondiente, así como los datos que pretenden ser modificados; con fundamento en los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a los artículos 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho aviso y proporcionar copia simple de la misma.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba la "autorización" para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero [REDACTED]", exhibiendo en este acto en formato original el oficio número CNF/GE-PUE/0276/2020 de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual la SEMARNAT a través de la Comisión Nacional Forestal Gerencia Estatal en Puebla, "Autoriza" el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales del C. [REDACTED] de la misma forma se le requiere exhiba la solicitud para obtener la autorización antes mencionada, el visitado manifiesta no contar con este documento, motivo por el cual en esta acto no se puede verificar si existe alguna modificación a lo señalado en dicha solicitud.

8. Verificar si las especies forestales que se almacenan o transforman y los productos que son elaborados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, es acorde a lo presentado en la solicitud ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, para obtener la autorización de funcionamiento, con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 128 fracción V del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba la solicitud para obtener la autorización antes mencionada, el visitado manifiesta no contar con este documento, motivo por el cual en esta acto no se puede verificar si las especies que almacena y/o transforma corresponde a lo señalado en dicha solicitud, cabe señalar que durante la visita de inspección se observó el almacenamiento y/o transformación de las especies forestales *Pinus sp* (pino) y *Abies religiosa* (oyamel).

9. Realizar la identificación de las materias primas forestales maderables, productos y/o subproductos, determinándose a que género y corresponden, así mismo realizar su medición, cuantificación y determinación del volumen de las materias primas forestales maderables, productos o subproductos que se encuentran en existencia en las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales que se inspecciona, de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 32 del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

Se observa un total de 6020 piezas de madera aserrada de diferentes medidas del género pino (*Pinus sp*), las cuales a continuación se describen:

ANCHO (m)	GRUESO (m)	LARGO (m)	NO. PIEZAS	VOLUMEN m ³
0.075	0.040	2.50	760	8.700
0.076	0.076	2.50	2742	39.594
0.020	0.025	2.50	371	0.464

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000017



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 9 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

ANCHO (m)	GRUESO (m)	LARGO (m)	NO. PIEZAS	VOLUMEN m³
0.076	0.025	2.50	56	0.266
0.101	0.025	2.50	195	1.231
0.108	0.025	2.50	440	2.970
0.120	0.025	2.50	168	1.260
0.152	0.025	2.50	777	7.382
0.203	0.025	2.50	80	1.015
0.255	0.025	2.50	235	3.745
0.265	0.025	2.50	1	0.017
0.304	0.025	2.50	195	3.705
Total:			6020	67.349

Para obtener el volumen anterior se utilizó la siguiente fórmula:

Ancho x Grueso x Largo x No. Piezas

De la misma forma se observan diversas piezas de madera aserrada, las cuales por sus dimensiones y dado que se encuentran apiladas, estas se cubican de la siguiente manera:

LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	COEFICIENTE DE APILAMIENTO	VOLUMEN m³
2.50	1.30	1.70	0.90	4.973
2.50	1.30	1.50	0.90	4.388
Total				9.360

Para obtener el volumen anterior se utilizó la siguiente fórmula:

Largo x Ancho x Alto x Coeficiente de Apilamiento

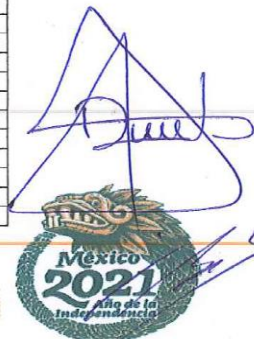
- Se encontraron un total **127 piezas** de madera en rollo que de acuerdo a sus características de olor, color, anillos de crecimiento corresponde al género pino (*Pinus sp*), las cuales presentan contenido de humedad (semi seco), con medidas comerciales, mismas que arrojan un volumen de **29.925 metros cúbicos rollo**, cuyas dimensiones se describen en la siguiente tabla:

DIÁMETRO PROMEDIO (m)	LONGITUD (m)	No. PIEZAS	VOLUMEN (m³r)
0.18	2.50	1	0.064
0.21	2.50	1	0.087
0.22	2.50	4	0.380
0.23	2.50	5	0.519
0.24	2.50	6	0.679
0.25	2.50	4	0.491
0.26	2.50	8	1.062
0.27	2.50	1	0.143
0.28	2.50	1	0.154
0.29	2.50	4	0.661
0.30	2.50	17	3.004
0.31	2.50	4	0.755
0.32	2.50	2	0.402
0.33	2.50	9	1.924

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000018



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 10 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

DIÁMETRO PROMEDIO (m)	LONGITUD (m)	No. PIEZAS	VOLUMEN (m ³ r)
0.34	2.50	8	1.816
0.35	2.50	6	1.443
0.36	2.50	5	1.272
0.37	2.50	4	1.075
0.38	2.50	1	0.284
0.39	2.50	2	0.597
0.40	2.50	6	1.885
0.41	2.50	1	0.330
0.42	2.50	6	2.078
0.43	2.50	3	1.089
0.44	2.50	5	1.901
0.45	2.50	2	0.795
0.46	2.50	4	1.662
0.47	2.50	3	1.301
0.48	2.50	1	0.452
0.50	2.50	2	0.982
0.57	2.50	1	0.638
Total:		127	29.925

- De igual forma se encontraron un total **39 piezas** de madera en rollo que de acuerdo a sus características de olor, color, anillos de crecimiento corresponde al género Oyamel (*Abies religiosa*), las cuales presentan contenido de humedad (semi seco), con medidas comerciales, mismas que arrojan un volumen de **29.86025** metros cúbicos rollo, cuyas dimensiones se describen en la siguiente tabla:

DIÁMETRO PROMEDIOS (m)	LONGITUD (m)	No. PIEZAS	VOLUMEN (m ³ r)
0.19	2.50	1	0.090
0.25	2.50	2	0.313
0.26	2.50	1	0.169
0.32	2.50	1	0.256
0.33	2.50	1	0.272
0.34	2.50	2	0.578
0.35	2.50	2	0.613
0.36	2.50	1	0.324
0.40	2.50	1	0.400
0.42	2.50	1	0.441
0.43	2.50	1	0.462
0.44	2.50	2	0.968
0.47	2.50	1	0.552
0.49	2.50	1	0.600
0.50	2.50	1	0.625
0.54	2.50	1	0.729
0.55	2.50	1	0.756
0.58	2.50	2	1.682
0.60	2.50	3	2.700
0.65	2.50	3	3.169
0.66	2.50	2	2.178
0.67	2.50	2	2.245
0.72	2.50	2	2.592
0.73	2.50	1	1.332

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 11 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

DIÁMETRO PROMEDIOS (m)	LONGITUD (m)	No. PIEZAS	VOLUMEN (m³)
0.80	2.50	1	1.600
0.84	2.50	1	1.764
0.99	2.50	1	2.450
Total:		39	29.86025

Siendo las 18:20 (dieciocho horas con veinte minutos) del día 20 (veinte) del mes de julio de 2021, los inspectores actuantes con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina suspender los trabajos relacionados con la visita de inspección, practicada en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables con nombre comercial "CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ASERRADERO [REDACTED]", ubicado en la [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED], Estado de Puebla, en virtud de que no se dispone de los elementos naturales suficientes (luz) y por tratarse de un lugar crítico inseguro para los participantes. Reanudándose el desahogo de la visita de inspección a las 10:00 horas del día 21 (veintiuno) del mes de julio de 2021, por lo que se les reitera a todos los participantes que deberán de estar presentes en el lugar y hora señalada para continuar con los trabajos de la presente visita, firmando de conformidad todos los que en ella intervinimos para su constancia.-----

TITULAR DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES
MADERABLES CON NOMBRE COMERCIAL "CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN
ASERRADERO [REDACTED]", MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE PUEBLA.

[Firma]
C. [REDACTED]

[Firma]
C. BEATRIZ HERRERA MEZA

[Firma]
C. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA

[Firma]
C. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ

LOS TESTIGOS.

[Firma]
C. [REDACTED]

[Firma]
C. [REDACTED]

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000020



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 12 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

Siendo las 10:00 horas del día 21 (veintiuno) del mes de julio de 2021, constituidos los inspectores actuantes, los visitados y los testigos de asistencia designados, en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables con nombre comercial "CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ASERRADERO", ubicado en la carretera federal México-Puebla, km 25.5, perteneciente al Municipio de Puebla, Estado de Puebla, misma que fue suspendida a las 18:20 (dieciocho horas con veinte minutos) del día 20 (veinte) del mes de julio de 2021. Se da continuidad a las siguientes actividades:

- Así mismo, se encontraron un total 42 piezas de madera en rollo sin corteza, que de acuerdo a sus características de olor, color, anillos de crecimiento corresponde al género Pino (*Pinus sp*), las cuales presentan contenido de humedad (seco), con medidas comerciales, mismas que arrojan un volumen de 11.745 metros cúbicos rollo, cuyas dimensiones se describen en la siguiente tabla:

DIÁMETRO PROMEDIO (m)	LONGITUD (m)	No. PIEZAS	VOLUMEN (m³r)
0.23	2.50	2	0.265
0.24	2.50	2	0.288
0.25	2.50	2	0.313
0.28	2.50	3	0.588
0.29	2.50	1	0.210
0.3	2.50	7	1.575
0.31	2.50	4	0.961
0.32	2.50	4	1.024
0.33	2.50	2	0.545
0.34	2.50	2	0.578
0.35	2.50	2	0.613
0.36	2.50	1	0.324
0.37	2.50	2	0.685
0.38	2.50	2	0.722
0.39	2.50	1	0.380
0.43	2.50	1	0.462
0.45	2.50	2	1.013
0.48	2.50	1	0.576
0.5	2.50	1	0.625
Total:		42	11.745

Para los volúmenes anteriores se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Vol.} = \pi/4 (\text{DP})^2 L * \text{No. de Piezas}$$

Dónde:

Vol. = Volumen en metros cúbicos rollo (m³r)

$\pi = 3.1416$

DP² = Diámetro promedio en metros (elevado al cuadrado)

L = Longitud en metros

10. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, actualizado al día en que se realiza la visita de inspección, en forma escrita o digital, con fundamento en

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21**

"2021, Año de la Independencia"

000021



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 13 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 130 del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el Artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho libro de registro y proporcionar copia simple del mismo.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba el libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales, al día en que se realiza la visita de inspección, exhibiendo un libro tipo florete en donde se lleva el registro de entradas y salidas de materias primas forestales, el cual cuenta con el nombre del centro de almacenamiento de materias primas forestales maderables, el código de identificación número [REDACTED], así como los siguientes campos: Proveedor, Destinatario, Folio, Fecha, Entradas en m³, salidas en m³ y saldo, con registros del 24/07/2020 al 14/07/2021, en donde se registran las siguientes entradas y salidas:

De entradas, se tiene registro de un volumen total de 1460.700 metros cúbicos rollo, sin especificar género, de los cuales 814.729 metros cúbicos rollo corresponden a las entradas del año 2020, y 645.971 metros cúbicos rollo corresponde al año 2021.

Por lo que respecta a las salidas, se tiene un registro de un volumen total de 678.653 metros cúbicos aserrados, de los cuales 415.500 metros cúbicos aserrados corresponden al año 2021 y 263.153 metros cúbicos aserrados corresponden al año 2020.

Es de señalar que el dato "Saldo", no corresponde, ya que lo va considerando como madera en rollo. Se anexa en archivo pdf el libro de registro de entradas y salidas a la presente acta de inspección.

- II. Verificar si responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables cuenta con las Remisiones Forestales y/o Reembarques Forestales, y si estos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, así mismo verificar si se da cumplimiento al instructivo de llenado, por parte de quien las expidió, para acreditar la legal procedencia (ENTRADAS) de las materias primas forestales y productos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación, con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 98, fracciones I, II, IV y V, 99 fracción I y II del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de las Remisiones forestales y/o Reembarques forestales, en los que se indique el código de identificación y proporcionar una copia de cada uno de los mismos.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba los documentos (Remisiones Forestales y/o Reembarques Forestales), que acrediten la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales encontrados, inventariados y cubicados durante el recorrido por el centro de almacenamiento y transformación denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero Vamar", Exhibiendo las siguientes remisiones forestales:

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profopa

[Firma]
Procedente
de la
Secretaría

[Firma]
Procedente
de la
Secretaría





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000022



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 14 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

FOLIO AUTORIZADO	REMITENTE	FOLIO PROGRESIVO	FECHA	ESPECIE	VOLUMEN (m³)	OBSERVACIONES
1010 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643301	24/07/2020	Madera (Pinus) rollo	13.464	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1011 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643302	24/07/2020	Madera (Pinus) rollo	16.09	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1802 / 1962	EJIDO XONOCUAUTLA	22461531	25/07/2020	Madera (Pinus) rollo	14.68	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1013 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643304	25/07/2020	Madera (Pinus) rollo	46.608	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1022 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643313	30/07/2020	Madera (Pinus) rollo	19.374	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1030 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643321	04/08/2020	Madera (Pinus) rollo	44.569	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1047 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643338	13/08/2020	Madera (Pinus) rollo	19.291	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1053 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643344	16/08/2020	Madera (Pinus) rollo	21.460	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1067 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643358	21/08/2020	Madera (Pinus) rollo	19.004	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1070 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643361	24/08/2020	Madera (Pinus) rollo	19.414	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
92 / 200	EJIDO XONOCUAUTLA	22168172	09/09/2020	Madera (Pinus) rollo	23.788	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1091 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643382	19/09/2020	Madera (Pinus) rollo	21.366	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1093 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643384	25/09/2020	Madera (Pinus) rollo	10.583	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1892 / 1945	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042199	25/09/2020	Madera (Pinus) rollo	13.633	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1893 / 1945	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042200	25/09/2020	Madera (Pinus montezumae) rollo	15.598	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1902 / 1945	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042209	28/09/2020	Madera (Pinus montezumae) rollo	14.644	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1901 / 1945	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042208	28/09/2020	Madera (Pinus montezumae) rollo	14.555	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1927 / 1945	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042234	02/10/2020	Madera (Pinus montezumae) rollo	14.375	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1096 / 1181	EJIDO XONOCUAUTLA	22643387	02/10/2020	Madera (Pinus sp) rollo	11.825	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1961 / 1970	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042268	06/10/2020	Madera (Pinus teocote) rollo	12.614	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1962 / 1970	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042269	06/10/2020	Madera (Pinus teocote) rollo	12.851	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1327 / 1396	EJIDO XONOCUAUTLA	23297395	08/10/2020	Madera (Pinus sp) rollo	16.999	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
1330 / 1396	EJIDO XONOCUAUTLA	23297398	15/10/2020	Madera (Pinus sp) rollo	19.102	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]



Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 7° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

15/43

Autoriza.-FMC/

Revisión jurídica.-MEPC/

Proyectó.-GRC/

sanciones.- \$16,131.60 M/N.-

Medidas a realizar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000023



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 15 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

	REMITENTE	FOLIO	FECHA	ESPECIE	VOLUMEN	OBSERVACIONES
1974 / 2020	EJIDO MOXOLAHUAC	22636332	20/10/2020	Madera en rollo largas dimensiones (Pinus sp)	10.974	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
445 / 572	EJIDO SAN MARTIN CUAUTLALPAN	23069375	21/10/2020	Madera rollo (Pinus sp)	10.931	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2104 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042886	24/10/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	11.735	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2109 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042891	26/10/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	11.957	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2190 / 2194	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042972	27/10/2020	Madera rollo (Pinus teocote)	12.913	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2114 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042896	28/10/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	12.304	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2120 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042902	30/10/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	13.658	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2191 / 2194	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042973	03/11/2020	Madera rollo (Pinus teocote)	13.769	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2192 / 2194	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042974	03/11/2020	Madera rollo (Pinus teocote)	12.717	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2130 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042912	04/11/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	12.025	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2131 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042913	05/11/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	19.037	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2141 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042923	06/11/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	13.465	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2140 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042922	06/11/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	13.896	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2143 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042925	07/11/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	13.415	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2145 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042937	11/11/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	13.859	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
2156 / 2170	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23042938	11/11/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	13.587	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), ni sello.
20 / 45	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ NAVA	23455710	17/12/2020	Pino	13.520	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido no cuenta con Fecha de expedición ni fecha de vencimiento con letra numeral (58) y (59)
2421 / 2424	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508403	10/12/2020	Madera rollo (Pinus teocote)	13.086	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2392 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508374	10/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	14.292	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2388 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508370	09/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	15.663	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]



Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 7° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

16/43

Autoriza.-FMC/

Revisión jurídica.-MEPC/

Proyectó.-GRC/

sanciones.- \$16,131.60 M/N.-

Medidas a realizar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000024



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 16 de 26
Acta de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.2/00051/2021

	REMITENTE	FOLIO	FECHA	ESPECIE	VOLUMEN	OBSERVACIONES
2387 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508369	09/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	15.219	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2381 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508363	08/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	15.037	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2382 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508364	08/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	15.151	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2380 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508362	07/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	15.903	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2371 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508353	03/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	14.902	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2369 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508351	03/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	14.250	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2370 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508352	03/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	12.970	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2366 / 2402	EJIDO SAN JOSE NANACAMILPA	23508348	02/12/2020	Madera rollo (Pinus montezumae)	13.988	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido no cuenta con Fecha de expedición ni fecha de vencimiento con letra numeral (58) y (59)
2 / 40	JOSÉ ISAIAS LIRA ROMERO	23564927	19/02/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	13.300	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1 / 40	JOSÉ ISAIAS LIRA ROMERO	23564926	19/02/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	16.318	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
5 / 40	JOSÉ ISAIAS LIRA ROMERO	23564930	22/02/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	14.962	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1 / 3	GONZALO FLORES ATONAL	23564997	24/02/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	13.348	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2 / 10	GONZALO FLORES ATONAL	23565342	24/02/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	14.3675	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido no cuenta con Fecha de expedición ni fecha de vencimiento con letra numeral (58) y (59)
12 / 40	JOSÉ ISAIAS LIRA ROMERO	23564937	26/02/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	14.543	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
10 / 40	JOSÉ ISAIAS LIRA ROMERO	23564935	26/02/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	17.489	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
11 / 40	JOSÉ ISAIAS LIRA ROMERO	23564936	26/02/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	17.156	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
16 / 40	JOSÉ ISAIAS LIRA ROMERO	23564941	04/03/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	15.924	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
17 / 40	JOSÉ ISAIAS LIRA ROMERO	23564942	04/03/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	14.368	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa



Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 7° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

17/43

Autoriza.-FMC/

Revisión jurídica.-MEPC/

Proyectó.-GRC/

sanciones.- \$16,131.60 M/N.-

Medidas a realizar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000025



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 17 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

	REMITENTE	FOLIO	FECHA	ESPECIE	VOLUMEN	OBSERVACIONES
81 / 87	JANUARIO RAMÍREZ RAMÍREZ	23450744	21/04/2021	Madera rollo primarios (Pinus sp)	39.200	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido no cuenat con Fecha de expedición ni fecha de vencimiento con letra numeral (58) y (59)
82 / 87	JANUARIO RAMÍREZ RAMÍREZ	23450745	21/04/2021	Madera rollo primarios (Pinus sp)	38.790	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido no cuenat con Fecha de expedición ni fecha de vencimiento con letra numeral (58) y (59)
87 / 87	JANUARIO RAMÍREZ RAMÍREZ	23450750	08/04/2021	Madera rollo secundarios (Pinus sp)	38.150	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido no cuenta con Fecha de expedición ni fecha de vencimiento con letra numeral (58) y (59)
113 / 116	JANUARIO RAMÍREZ RAMÍREZ	23450776	05/04/2021	Madera rollo de Pino (Pinus leiophylla)	38.150	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
3396 / 3793	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	23306380	27/05/2021	Madera rollo (Pinus)	13.030	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
3397 / 3793	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	23306381	27/05/2021	Madera rollo (Pinus)	14.026	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
3399 / 3793	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	23306383	31/05/2021	Madera rollo (Pinus)	13.475	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
3400 / 3793	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	23306384	03/06/2021	Madera rollo (Pinus)	4.714	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
3 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175231	04/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	15.616	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
6 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175234	05/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	16.144	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
4 / 35	BIENES COMUNALES DE SN FRANCISCO TLACUILOHCAN	24174012	07/06/2021	Madera rollo (Pinus)	23.456	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
10 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175238	09/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	12.928	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
13 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175241	10/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	13.297	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
14 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175242	11/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	14.456	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
15 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175243	11/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	12.076	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
17 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175245	12/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	12.946	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido

5 Poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04. www.gob.mx/profepa



Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 7° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

18/43

Autoriza.-FMC/

Revisión jurídica.-MEPC/

Proyectó.-GRC/

sanciones.- \$16,131.60 M/N.-

Medidas a realizar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000026



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 18 de 26
Acta de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.2/00051/2021

	REMITENTE	FOLIO	FECHA	ESPECIE	VOLUMEN	OBSERVACIONES
19 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175247	12/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	11.949	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
22 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175250	16/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	11.627	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
23 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175251	17/06/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	11.367	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
3412 / 3793	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	23306396	01/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus)	14.927	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
37 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175265	05/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	12.475	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
38 / 54	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	24175266	08/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus hartwegii)	12.619	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
372 / 540	BIENES COMUNALES DE AMECAMECA	24182719	09/07/2021	Madera en rollo (Abies religiosa)	8.988	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
3417 / 3793	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	23306401	09/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus)	13.921	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
3418 / 3793	EJIDO SAN JUAN CUAUHTEMOC	23306402	09/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus)	15.404	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1 / 3	VINUER REYES ROJAS	24174374	10/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus leiophylla)	14.991	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2 / 3	VINUER REYES ROJAS	24174375	10/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus leiophylla)	14.483	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
384 / 540	BIENES COMUNALES DE AMECAMECA	24182731	13/07/2021	Madera en rollo (Abies religiosa)	9.399	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
2 / 4	NOE ZECUA FERNÁNDEZ	24174380	14/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus leiophylla)	15.396	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
1 / 4	NOE ZECUA FERNÁNDEZ	24174379	14/07/2021	Madera en rollo primarios (Pinus leiophylla)	15.594	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
402 / 540	BIENES COMUNALES DE AMECAMECA	24182719	15/07/2021	Madera en rollo (Abies religiosa)	9.298	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido
401 / 540	BIENES COMUNALES DE AMECAMECA	24182748	15/07/2021	Madera en rollo (Abies religiosa)	15.339	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido no cuenta con Fecha de expedición ni fecha de vencimiento con letra numeral (58) y (59)
420 / 540	BIENES COMUNALES DE AMECAMECA	24182767	19/07/2021	Madera en rollo (Abies religiosa)	11.143	No señala la fecha y hora de recepción numeral (56), solo cuenta con sello de recibido

12. Verificar que el titular o responsable del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con los oficios mediante los cuales se autorizan, validan, notifican y asignan los

5 Poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx



Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 7° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

19/43

Autoriza.-FMC/

Revisión jurídica.-MEPC/

Proyectó.-GRC/

sanciones.- \$16,131.60 M/N.-

Medidas a realizar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000027



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 19 de 26
Acta de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.2/00051/2021

Reembarques Forestales por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, para llevar a cabo las salidas de las materias primas forestales, productos o subproductos; con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 113, 114 y 118 del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de los oficios y proporcionar copia simple de los mismos.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba los "oficios mediante los cuales autorizan, validan, notifican y asignan los Reembarques Forestales por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, para llevar a cabo las salidas de las materias primas forestales, productos o subproductos del centro de almacenamiento y transformación denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero [REDACTED]", por lo que el visitado exhibe en formato original el oficio número CNF/GE-PUE/0157/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, mediante el cual la CONAFOR le otorga con una vigencia de un año a partir de su recepción los siguientes:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Madera aserrada, Pinus spp., Pino, 336.269 Metros cúbicos	25	16	40	23455330	23455354

13. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el coeficiente de transformación obtenido, mismo que debió presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, dentro de la solicitud para obtener reembarques forestales (trámite subsecuente), con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 113 fracción II inciso e) del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita y proporcionar copia simple de los mismos.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba el estudio mediante el cual se obtiene el "coeficiente de transformación" para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero [REDACTED]", mismo que debió presentar ante la SEMARNAT para obtener los reembarques forestales, manifestando no contar con dicho documento en este momento, sin embargo en la solicitud de los reembarques forestales se establece un coeficiente de transformación de 55%.

14. Verificar si el responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con los Reembarques Forestales, y si estos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal y si se encuentran vigentes, y si dan cumplimiento con el instructivo de llenado y expedición por parte del responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, para acreditar las (SALIDAS) de las materias primas, productos y subproductos forestales del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículos 100, 115, 116 y 120 del Reglamento Ley General

5 Poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04. www.gob.mx/profepa





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 20 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el Artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 16 fracciones II y IV; y Artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de los Reembarques forestales y proporcionar copia simple de los mismos.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba los "reembarques forestales" con los que acredite las salidas, a fin de verificar que estos documentos cuenten con las medidas de seguridad establecidas por la SEMARNAT y/o CONAFOR, si se encuentran vigentes y si cumplen con el instructivo de llenado; del centro de almacenamiento y transformación denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero Vamar", por lo que el C. [REDACTED] exhibe los reembarques forestales que se detallan a continuación:

Documento	Destinatario	folio progresivo	fecha de expedición	Volumen	Genero		Observaciones
					Pino	Oyamel	
Reembarque Forestal	Flor Janeth Vazquez Grijalba	22208668	04-sep-20	22.367	Pino		Numeral 53 sin firma del chofer, numeral 56 en blanco y en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Juan Luis Arreola Suarez	22208669	05-sep-20	15.585	Pino		Numeral 42 en blanco, numeral 53 sin firma del chofer, numeral 56 en blanco y en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Rosa Maria Perez Garcia	22208670	09-sep-20	31.577	Pino		Numerales 30, 42 y 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Jorge Luis Cuevas Ocampo	22208672	18-sep-20	26.034	Pino		Numeral 42 en blanco, numeral 53 sin firma del chofer, y numeral 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Juan Carlos Hernandez	22208673	23-sep-20	0.946	Pino		Numerales 53 y 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Orlando Vazquez	22208674	29-sep-20	7.261	Sin dato	Sin dato	Numerales 28, 42 y 56 en blanco, con respecto de los numerales 40 y 44, no guardan relación en los volúmenes, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Maria Josefa Ochoa Zavala	22208675	17-sep-20	2.377	Sin dato	Sin dato	Numerales 28 y 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Flor Janeth Vazquez Grijalba	22208676	19-oct-20	26.654	Pino		Numerales 42 y 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Maria Laura Garcia Guzmán	22208677	23-oct-20	24.377	Sin dato	sin dato	Numeral 53 sin firma del chofer, asimismo los numerales 28, 42, y 56 están en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Ana María L. Gómez	22208678	23-oct-20	24.591	Pino		Numerales 42 y 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Juan de Dios Gómez Romero	22208679	04-nov-20	26.606	Sin dato	sin dato	Numeral 53 sin firma del chofer, numerales 28 y 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Jorge Alberto Gracia Briseño	22208680	06-nov-20	24.556	Sin dato	sin dato	Numeral 53 sin firma del chofer, numerales 28 y 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.

[Firma]

Av. 5 Poniente No. 1303 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000029



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 21 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

Documento	Destinatario	folio	fecha de	Volumen	Genero	Observaciones
Reembarque Forestal	Flor Janeth Vazquez Grijalba	22208681	29-nov-20	24.386	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer, numerales 42 y 56 en blanco y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Sin nombre de destinatario	22208682	02-dic-20	5.836	Pino	Numerales 29, 56 en blanco, y finalmente en los numerales 58 y 59 describen el día con número.
Reembarque Forestal	Jorge Luis Cuevas Ocampo	23455330	09-mar-21	25.757	Pino	Numerales 30, 53 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Liborio Hernández Huerta	23455331	10-mar-21	25.380		Numeral 53 sin firma del chofer, numerales 28, 32, 42 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Industria de Productos Forestales de Texcoco de S.A. de C.V.	23455332	20-mar-21	60.282	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer, numerales 42 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	María Laura G. Guzmán	23455333	24-mar-21	2.756	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer, numerales 36 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	María Laura G. Guzmán	23455334	26-mar-21	2.360	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer, numerales 36 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	María Laura G. Guzmán	23455335	12-abr-21	28.386	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numeral 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Jorge Alberto Gracia Briseño	23455336	15-abr-21	23.638	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer, numerales 42 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	María Gisela Peñaloza	23455337	19-abr-21	3.507	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	María Laura G. Guzmán	23455338	29-abr-21	3.048	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Bernardino Martínez Salustino	23455339	10-may-21	3.579	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Distribuidora de Tableros y Maderas Oriente S.A. de C.V.	23455340	11-may-21	34.855	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Industria de Productos Forestales de Texcoco de S.A. de C.V.	23455341	17-may-21	28.571	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Bernardino Martínez Salustino	23455342	21-may-21	33.644	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Jorge Luis Cuevas Ocampo	23455343	24-may-21	3.579	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Industrias Madera Sart S.A. de C.V.	23455344	26-may-21	3.132	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Julio Cortez Herrera	23455345	01-jun-21	3.657	Oyamel	Numeral 53 sin firma del chofer y numerales 32, 30, 42 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Ma. Cristina Sofía Vazquez	23455346	07-jun-21	3.242	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numerales 32 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Javier Marín Bucio	23455347	11-jun-21	3.657	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numeral 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Jorge Luis Cuevas Ocampo	23455348	14-jun-21	35.908	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numeral 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Comercial Triplayera Nonoalco	23455349	19-jun-21	35.176	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numeral 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Comercial Triplayera Nonoalco	23455350	23-jun-21	3.696	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numeral 56 en blanco.
Reembarque Forestal	Comercial Triplayera Nonoalco	23455351	28-jun-21	3.891	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numerales 41, 47, 49, 50, 52 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	María Cristina Sofía Vazquez Díaz	23455352	05-jul-21	3.891	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numeral 56 en blanco.
Reembarque Forestal	María Cristina Sofía Vazquez Díaz	23455353	08-jul-21	35.908	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numerales 42 y 56 en blanco.
Reembarque Forestal	María Cristina Sofía Vazquez Díaz	23455354	08-jul-21	0	Pino	Numeral 53 sin firma del chofer y numeral 56 en blanco.

5 Poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04. www.gob.mx/profepa



Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 7° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

22/43

Autoriza.-FMC/

Revisión jurídica.-MEPC/

Proyectó.-GRC/

sanciones.- \$16,131.60 M/N.-

Medidas a realizar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000030



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 22 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

De donde se desprende que salió un volumen total de 674.653 metros cúbicos aserrados, de los cuales 3.657 metros cúbicos aserrados corresponden a oyamel (*Abies religiosa*) y hay un volumen de 85.177 metros cúbicos aserrados que no se especifica la especie y/o género al que pertenece, dando un volumen de 585.819 metros cúbicos aserrados de pino (*Pinus sp.*).

Por lo que respecta a las medidas de seguridad, estos formatos fueron pasados a través de luz negra en donde se pueden observar sellos y leyendas, que corresponden a las medidas de seguridad establecidas.

15. Verificar si los Reembarques Forestales otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Comisión Nacional Forestal, que no fueron utilizados o cancelados, y si estos se encuentran en poder del titular y responsable del centro de almacenamiento y transformación; con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 114 fracción II del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los formatos de los reembarques forestales en original y copia no utilizados y proporcionar copia simple de los mismos.

En este acto, se le requiere al visitado exhiba los "reembarques forestales" que no hayan sido utilizados por el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Centro de Almacenamiento y Transformación Aserradero" manifestando no contar con dichos documentos en este momento, dado que el reembarque forestal número folio progresivo 22208671 fue retenido por la CONAFOR y fue "cancelado".

16. En relación con la información proporcionada por el inspeccionado, los inspectores actuantes deberán realizar el balance de existencias y asentar si este coincide con la información descrita en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas, productos y subproductos forestales.

De los datos obtenidos tanto en el libro de entradas y salidas, así como los documentos con los que ampara la legal procedencia (entradas) así como los reembarques forestales exhibidos en este acto (salidas), se procede a llevar a cabo el balance de existencias, teniéndose lo siguiente:

Saldo inicial	Entradas	Salidas m³ as	Salidas m³ r	Saldo	Coef. Trans	Existencia Patio			Total de Existencia en Patio m³ r (transformados)	Saldo Final
						Rollo	Aserrado			
0	1460.700	678.653	1233.915	226.785	55	71.530	76.709	139.471	211.001	15.785

Cabe señalar que el balance se realizó con la información que se contaba en el momento, ya que el libro de registro no tiene la información necesaria, de donde se desprende que hay un volumen de 15.785 metros cúbicos rollo que no justifica su salida.

17. Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado del aprovechamiento de recursos forestales maderables, han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profopa

[Firma]

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000031



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 23 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; ya sea por omisión o falta de medidas preventivas de seguridad u algún tipo de actividad ilícita, contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dicho evento o actividades se realizaron por omisión o con dolo bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta; y si se llevaron o se están llevando a cabo las acciones y obligaciones para la reparación del daño, así como las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente, lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Por lo que, derivado de los hechos u omisiones detallados en la presente visita de inspección, considerando que al no haberse acreditado la legal procedencia del total de las materias primas forestales maderables, inventariadas en la presente diligencia, nos deja en la incertidumbre de que estas provengan de un aprovechamiento forestal autorizado que sea sustentable, generándose en el sitio de aprovechamiento la tala clandestina, ocasionando con ello daños graves y deterioro de los ecosistemas forestales, ya que se propicia la pérdida la cobertura vegetal, se afectada directamente la fuente de captación de la precipitación pluvial, las radiaciones solares son directas haciéndose más susceptible la pérdida de humedad del suelo, alterando el ciclo hidrológico, exponiéndose el suelo forestal a la erosión, se destruye el hábitat de la fauna silvestre que se alberga en el bosque; se contribuye a reducir los niveles de oxígeno y bióxido de carbono y en consecuencia daños a la salud pública.

La deforestación arrasa los bosques y las selvas de la Tierra de forma masiva causando un inmenso daño a la calidad de los suelos, sin embargo no toda la deforestación es consecuencia de la intencionalidad. Alguna es causa de factores humanos y naturales como los incendios forestales y el pastoreo intensivo, que puede inhibir el crecimiento de nuevos brotes de árboles.

La deforestación tiene muchos efectos negativos para el medio ambiente. El impacto más dramático es la pérdida del hábitat de millones de especies. La deforestación es también un factor coadyuvante del cambio climático. Los suelos de los bosques son húmedos, pero sin la protección de la cubierta arbórea, se secan rápidamente. Los árboles también ayudan a perpetuar el ciclo hidrológico devolviendo el vapor de agua a la atmósfera. Sin árboles que desempeñen ese papel, muchas selvas y bosques pueden convertirse rápidamente en áridos desiertos de tierra yerma.

La eliminación de la capa vegetal arrebatada a los bosques y selvas de sus palios naturales, que bloquean los rayos solares durante el día y mantienen el calor durante la noche. Este trastorno contribuye a la aparición de cambios de temperatura más extremos que pueden ser nocivos para las plantas y animales. Los árboles desempeñan un papel crucial en la absorción de gases de efecto invernadero, responsables del calentamiento global. Tener menos bosques significa emitir más cantidad de gases de efecto invernadero a la atmósfera y una mayor velocidad y gravedad del cambio climático.

Por otro lado, la evaluación (cuantificación) de los bienes y servicios ambientales que ofrecen los árboles (o en su conjunto bosque) conlleva una serie de dificultades y limitaciones, derivadas de poner un precio a la naturaleza (Ruiz et al., 2007).

Por lo que se refiere, a los bienes eco-sistémicos son los recursos tangibles que provee un ecosistema y son susceptibles a ser cuantificados y comercializados. Por otro lado, los servicios eco-sistémicos son aquellas

5 poniente No. 1303, 7º y 8º Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000032



MEDIO AMBIENTE



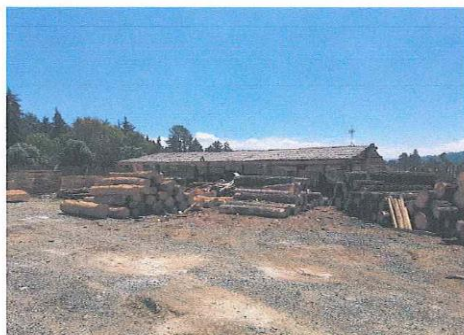
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 24 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021

funciones que generan beneficio y bienestar para las personas o comunidades (Cordero et al., 2008) pero que son más difíciles de medir y entrar al mercado. A continuación se presenta un listado de bienes y servicios ambientales (Cuadro 1) que se dañan o pierden por la tala de los árboles (FAO, 1999; CCAD-PNUD/DEF, 2002; Izko y Burneo, 2003; Añazco et al., 2004):

Tabla 2. Listado de bienes y servicios ambientales proporcionados por los árboles de manera individual

Bienes Eco sistémicos	Servicios Eco sistémicos
• Agua • Productos forestales maderables ◦ Madera ◦ Leña • Productos forestales no maderables ◦ Plantas medicinales, ornamentales epífitas y condimentarias ◦ Semillas ◦ Savias y gomas ◦ Materia prima para artesanías	• Polinización • Control biológico • Reciclado de nutrientes • Formación de suelos ◦ Acumulación de materia orgánica • Regulación de gases con efecto invernadero ◦ Captación o fijación de CO₂ • Provisión de belleza escénica o paisajismo • Refugio de fauna silvestre • Servicios hidrológicos ◦ Reducción de la erosión del suelo ◦ Reducción de impacto y deslaves e inundaciones ◦ Recarga de los mantos acuíferos ◦ Regulación de flujos hidrológicos



Vista del aserradero



Vista de la maquinaria

[Firma]

[Firma]

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pús.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

000033

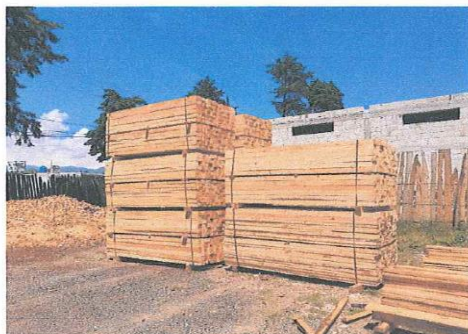


MEDIO AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Hoja No. 25 de 26
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00051/2021



Vista de la madera aserrada



Vista de la madera en rollo

Una vez concluida la presente **VISITA DE INSPECCIÓN**, se hace constar que los inspectores actuantes comunican a los visitados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o bien se les hace saber que podrán hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha del cierre de la misma, presentándolas en Oficialía de Partes de esta **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA**, sita en **Avenida 5 poniente número 1303 7° piso, edificio "Papillon" colonia Centro, Puebla, Pue.**, en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia. En consecuencia, en uso de la palabra el (la) (los) C. [REDACTED] manifiesta: -----

me reservo el derecho a manifestar
y are lo comunicante a los diez
días

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta en **VEINTISEIS** fojas útiles, a las **Diecinueve** horas con **TREINTA** minutos del día **VEINTIUNO** del mes de **JULIO** de dos mil **VEINTIUNO**, y una vez leída en todas las partes que forma la presente acta, se procede a firmar al margen y al calce todos los que en ella intervinimos; haciéndose constar que el(los) inspector(es) actuante(s) requirió(eron) al (la) visitado(a) y a los testigos firmaran la presente acta, advirtiéndoles que en términos del último párrafo del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

III.-Tomando en consideración, las documentales y argumentos realizados por el C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; así como de las actuaciones que se glosan en el expediente en que se actúa; las que se proceden a valorar en términos de lo dispuesto en los artículos 93 Fracciones II, III, VII, VIII, 129, 133, 197, 198, 200, 217, 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al asunto de que se trata.

En consecuencia se procede al análisis y desglose de los autos que integran al expediente en que se actúa a fin de determinar si con los elementos en existencia, se acreditan o no las imputaciones realizadas al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]", por parte de esta Autoridad.

Ahora bien; debido a las documentales que corren al glose de las actuaciones, se obtienen:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Acta de Inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/0088/2021** de fecha **21 de julio de 2021**, en la que se hizo constar entre otras cosas las acciones u omisiones que le fueron imputadas en el acuerdo de emplazamiento, en razón de que no se desvirtuó ni se impugnó para su invalidez la mencionada Acta de Inspección; se le concede a esta pleno valor probatorio; aplicándose para robustecer lo anterior, las siguientes jurisprudencias:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas (55-193).

Juicio Atrayente No. 77/89/4056/88. - Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 7 con los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.-
Secretario: Lic. Adalberto C. Salgada Borrego. RTFF. Tercera
Época, Año V, No. 57, septiembre 1992, p. 27.

ACTAS DE INSPECCIÓN. - VALOR PROBATORIO.- De conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimiento Civiles, las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace a la prueba plena de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario (406).

Revisión no. 724/80.-resuelta en sesión de 77 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- magistrado ponente: Armando Díaz Olivares. - Secretaria: Lic. Ma. De Jesús Herrera Martínez.

Revisión no. 72/83. - resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos. Magistrado ponente: Francisco Xavier Cárdenas Duran. - Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez. RTFF. Año VII, no. 69, septiembre de 1985, p. 257.-

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acuerdo de emplazamiento por el que se imputa de manera directa los hechos u omisiones que fueron sujetos a procedimiento y que fueron del tenor siguiente:

El C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; deberá justificar la salida que le dio a las materias primas, productos y subproductos forestales del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales de 15.785 metros cúbicos rollo; toda vez a la fecha no se ha acreditado la salida del volumen citado.

El C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; deberá justificar que dio aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, respecto a la notificación de los nuevos sitios de donde realiza su abastecimiento (Contratos, cartas o fuentes de abastecimiento).

El C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

Maderables denominado "[REDACTED]"; deberá justificar que realice modificación de la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, toda vez que se observaron durante la visita de inspección remisiones forestales donde se advierte que la madera proviene de diferentes sitios a lo notificado para obtener la autorización de funcionamiento del aserradero inspeccionado.

El C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; deberá presentar la modificación de la solicitud de autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, toda vez que en dicho centro se observó, maquinaria la cual no está descrita en la solicitud donde obtuvo la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.

El C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; deberá justificar haber realizado la modificación a la solicitud de autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; toda vez que en dicho centro se observaron piezas de madera en rollo de la especie *Abies religiosa* (Oyamel), siendo que en la solicitud para obtener la autorización de funcionamiento sólo se describe a las especies de *P. montezumae*, *P. pseudostrobus* y *P. patula*, por lo que en ese mismo sentido deberá de tener la autorización de modificación en la capacidad de transformación,

El C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; deberá presentar ante esta Autoridad el estudio mediante el cual se obtiene el "coeficiente de transformación" para el centro de almacenamiento y transformación denominado "[REDACTED]" de acuerdo al artículo 113 fracción II inciso e) del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, toda vez que es necesario dentro de la solicitud para obtener reembarques forestales (trámite subsecuente).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

El C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado **"ASERRADERO VAMAR"**; deberá justificar jurídicamente porque requisito inadecuadamente llenado de los documentos de Reembarques forestales (Salidas) y especifique en los reembarques forestales con folio No. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] a que género y/o especie pertenecen los volúmenes descritos. -----

EXCEPCIONES DEL EMPLAZADO.-

"... bajo protesta de decir verdad que el volumen de 15.785 metros cúbicos rollo, materia prima forestal maderable productos y subproductos forestales que señala no acreditan su salida del centro, fue transformada en madera aserrada (vigas polines, duelas entre otros productos, de la cual se obtuvo un volumen de 8.681 metros cúbicos aserrados ..." "...madera aserrada la cual se empleó en la construcción de la estructura del techo del área de asierre, área de almacén (o estacionamiento) oficina y parte del cercado perimetral de mi negociación, es decir no fue comercializada por lo que a fin de desvirtuar lo anteriormente descrito, anexo evidencia fotográfica..." (sic.)

".. copia simple (previo cotejo con sus originales) de los contratos de compra-venta y cartas de abastecimiento a partir de las que me he abastecido de materias primas forestal maderable, cabe mencionar que algunas fuentes de abastecimiento están sustentadas con las cartas de abastecimiento anexadas a la solicitud para la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación, dicha solicitud fue entregada a la procuraduría el día 23 de julio de 2021

"... aviso de modificación de la autorización..." "... el cual, se incorpora una sierra circular de banco mismas que se describe en el formato que se anexa a la presente de igual manera se solicitó la modificación para incorporar la especie Abies religiosa al listado de especies a almacenar y transformar dentro del centro en cita (modificación).

"... coeficiente de aserrío realizado y sustentado por técnico forestal..."

La mala requisición de la documentación soporte de reembarques forestales (salidas) se debe a desconocimiento sobre el llenado correcto de los formatos, finalmente con lo que respecta a los folios [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

[REDACTED] corresponden a pinus sp..."
(sic.)

Finalmente señala que su situación económica se ha visto afectada por la enfermedad del coronavirus (COVID-19) y que por ello se ha visto mermada su situación económica, por lo que se vio en la necesidad de conseguir dinero a crédito y que sus estudios son de primaria.

RESULTA PROCEDENTE SEÑALAR QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO EL PRESUNTO INFRACTO NO OFRECIÓ ALEGATO ALGUNO, A FIN DE QUE ESTA AUTORIDAD SE PRONUNCIARA AL RESPECTO.

En razón de lo anterior esta Autoridad, entra en análisis de las constancias que glosan al expediente, primeramente de las imputaciones y excepciones planteadas por el emplazado a fin de determinar si con las mismas se subsanan o se desvirtúan los hechos de imputación, y así tenemos que:

DETERMINACIÓN.- Las anteriores manifestaciones no son suficientes ni determinantes para subsanar y en su caso desvirtuar plenamente los hechos de infracción por las siguientes y especiales pronunciamientos; por lo que hace a los 15.785 metros cúbicos rollo de madera, que señala a su decir, fueron transformados en 8.681 metros cúbicos aserrados y utilizados de manera interna en el aserradero para lo cual, anexa fotografías tal situación se advierte como subsanada parcialmente en virtud de que si bien no se tiene la certeza plena de la salida ilícita por esta Autoridad, también lo es que el promovente no desvirtúa plenamente dicha infracción puesto que su dicho no se ve robustecido con otro medio de prueba más que con las placas fotográficas que anexa para corroborar su dicho; lo anterior podría ser corroborado con su registro en su libro de salidas o en su caso al momento de solicitar nuevamente documentación (reembarques forestales) a la Autoridad normativa debió de haberle informado el insumo del que le fue requerido y del que ahora trata de justificar en ese sentido por lo tanto esta autoridad en un sano equilibrio en la determinación considera que la infracción imputadas por esta actividad si bien se subsana pero no se desvirtúa plenamente lo cual observara esta Autoridad al momento de imponer la sanción que conforme a derecho proceda.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

Por lo que hace a su manifestación respecto del aviso de las cartas de abastecimientos ante la SEMARNAT entrados al estudio se observa que la misma fue desvirtuada parcialmente en virtud de que si bien anexa las cartas de abastecimiento en donde se advierten sus insumos también es cierto que estas no fueron presentadas ante la **SEMARNAT** con excepción de la especie que informo, de ahí que esta Autoridad considera que el requerimiento señalado en ese sentido se subsana mas no se desvirtúa lo cual considerar en el momento de la sanción correspondiente; lo anterior guarda relación con la solicitud de modificación de autorización respecto de las nuevas cartas de abastecimiento situación que ya ha sido evidente en el presente párrafo que estas no fueron avisadas a la SEMARNAT.

Ahora bien, por lo que hace a la modificación respecto de la maquinaria observada y de la modificación por lo que hace a la especie de madera en rollo del genero Abies religiosa (oyamel), este requerimiento se advierte subsanado de acuerdo a la documental ofrecida en ese sentido.

Asimismo, por lo que hace al estudio de aserrío el cual se advierte en el glose del presente expediente, con lo cual desvirtúa dicho requerimiento así como, aclarar que a que especie pertenecen los volúmenes descritos en la documentación que le fue requerida con lo cual desvirtúa.

Finalmente por lo que hace haber requisitado inadecuadamente el llenado de los reembarques forestales (salidas), mismos que le fueron señaladas en el acuerdo de emplazamiento y que se insertan en el presente como si a la letra se insertase en el presente párrafo a fin de no hacer repeticiones inútiles que a nada practico ni legal conducen, cuyo requerimiento legal no fue subsanado ni desvirtuado por el emplazado en virtud de que el reconocimiento de sus obligaciones legales no lo eximen del cumplimiento de estas en tal virtud el emplazado no puede señalar que ante el desconocimiento sobre el correcto llenado de los formatos sea una justificación jurídica sobre la omisión que imputo esta Autoridad.

En razón de lo anterior, los hechos imputados en el procedimiento se acreditan plenamente por cuanto hace a la omisión en el llevado de la documentación que le fue inspeccionada (salidas) y parcialmente en cuanto a la justificación de la salida de madera imputada, en cuanto al aviso de las fuentes de abastecimiento a la SEMARNAT, lo anterior resulto ser así al someter esta Autoridad a Juicio de valoración las constancias que formaron al expediente en que se actúa, los hechos que se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

desprendieron en el acta de inspección las cuales arrojaron datos suficientes para acreditar y sustentar el hecho infractor; con lo cual se llegó a la certeza de que con el cúmulo de constancias analizadas y valoradas, resultaron jurídicamente eficaces para acreditar la responsabilidad infractora en que incurrió el C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; y que su argumentación en el sentido de desvirtuar plenamente las infracciones no le beneficiaron; de lo que se deduce que el citado centro maderero se le considere infractor forestal de las imputaciones que no pudo desvirtuar plenamente; lo anterior es el resultado de analizar el cúmulo de pruebas y constancias en donde se acredita fehacientemente la existencia del nexo causal entre las actividades ilegales realizadas por el emplazado y el resultado antijurídico obtenido, a la luz y análisis de las pruebas y manifestaciones contenidas en el expediente en comento; acreditándose con ello las infracciones señaladas, toda vez que quedaron demostrados los elementos materiales, objetivos y externos que se dieron cita en el presente expediente y el resultado final de los mismos; en consecuencia de lo anterior y al hallarse acreditada en algunos caso plenamente y en otros parcialmente la responsabilidad infractora del emplazado, así como satisfechos los requisitos legales de valoración de las constancias; resulta procedente decretar como infractor forestal el C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]", a fin de que se impongan las sanciones previstas por la Ley, y no se vean amenazados y en riesgo la masa forestal presente en el País, y esta Autoridad cumpla con su función entre otras de protegerlos y salvaguardarlos.-----

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIONES II, IX, XIX, 4 FRACCIONES I, 7 FRACCIONES VIII, IX, XXXVII, XLII, 10 FRACCIONES XXVI, XXXVII, 14 FRACCIONES XVI, 29 FRACCIÓN VIII, 32 FRACCIONES III, XII, 91, 92, 154, 155 FRACCIONES XIV, XXVI, XXIX, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

SUSTENTABLE; en concordancia a los artículos 1, 2 FRACCIONES XIV, XV, 98 FRACCIONES I, IV, 99 FRACCIÓN I INCISO A); II, 113 FRACCIÓN II, 114, 121, 124 FRACCIÓN IV, 128 fracción V, 129, 130 FRACCIONES II, IV, V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil veinte.-----

Los anteriores elementos de prueba se surten a través de la orden de inspección ordinaria contenida en el número de oficio **PFPA/27.3/2C.27.2/00147/2021** de fecha **19 de julio de 2021**, el acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/0088/2021** de fecha **21 de julio de 2021**, con el acuerdo de emplazamiento de fecha 27 de agosto de 2021, emitido a nombre del C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; con la presentación de sus manifestaciones y pruebas, y finalmente con todas y cada una de las actuaciones que obran dentro de la presente causa, que hoy se resuelve.-----

IV.- En vista de las infracciones e irregularidades detalladas en el considerando segundo de la presente Resolución, y por violación a los artículos 1, 3 FRACCIONES II, IX, XIX, 4 FRACCIONES I, 7 FRACCIONES VIII, IX, XXXVII, XLII, 10 FRACCIONES XXVI, XXXVII, 14 FRACCIONES XVI, 29 FRACCIÓN VIII, 32 FRACCIONES III, XII, 91, 92, 154, 155 FRACCIONES XIV, XXVI, XXIX, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; en concordancia a los artículos 1, 2 FRACCIONES XIV, XV, 98 FRACCIONES I, IV, 99 FRACCIÓN I INCISO A); II, 113 FRACCIÓN II, 114, 121, 124 FRACCIÓN IV, 128 fracción V, 129, 130 FRACCIONES II, IV, V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil veinte; actualizada su actividad en infracción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 FRACCIONES XIV, XXVI, XXIX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 156 Fracciones I, II, 157 Fracciones I, II, de la ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Autoridad impone las siguientes sanciones.-----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

a).- Tomando en consideración que no desacreditó las imputaciones señaladas en el acuerdo de emplazamiento, por lo que con fundamento en lo señalado en el artículo 156 Fracciones I, II, 157 Fracciones I, II, de la ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se impone al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; las siguientes sanciones económicas, por caer en infracción de acuerdo al Artículo **155** Fracción **XIV** (una sanción económica de **40** UMAS); en su Fracción **XXVI**, (una sanción de **100** UMAS); en su Fracción **XXIX**, (una sanción de **40** UMAS) y actualización; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente al momento de los actos de inspección; mismas que en suma dan un total de **180** unidades de medida y actualización, al momento de cometer las infracciones; **(2021)**; así como:-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 169 Fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de aplicación supletoria; el C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; deberá dar cumplimiento a medidas para corregir la deficiencia observadas en inspección; para lo cual se le otorga en un término de treinta días hábiles posteriores al en que se notifique la presente Resolución; siendo las siguientes:

I).- Deberá de informar ante la SEMARNAT y/o CONAFOR las cartas de abastecimiento que aquí fueron presentadas.

II).- Deberá de realizar el ajuste correspondiente en su libro de entradas y salidas debiendo descontar los 15.785 metros cúbicos rollo, a fin de cuadrar sus entradas y salidas del libro de registro de entradas y salidas a fin de que cuando se le requiera en inspección lo muestre en ese instante para hacer el balance respectivo junto con la documentación soporte que para ese efecto presente en donde se sustenten sus entradas y salidas de conformidad con la Ley y el Reglamento de la materia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

III.- Deberá de acreditar ante esta Autoridad la implementación que deberán de realizar en el sentido de que no vuelva incurrir en el mal llenado de su documentación de salidas (reembarques forestales).-----

Se le apercibe que de no dar cumplimiento con lo anterior en tiempo y forma, se hará acreedor a un nuevo procedimiento, pudiendo esta Autoridad imponer hasta el doble de la sanción primigenia, así como la clausura total definitiva, y en su caso interponer la denuncia penal correspondiente por el delito o delitos que se pudiesen desprende al desacato de lo ordenado; asimismo el sancionado deberá de notificar vía escrito que presente ante esta Autoridad, y dentro de los cinco días posteriores al fenecimiento del término que le fue otorgado para cumplimiento de las medidas, la forma o formas en que dio cumplimiento con las mismas y el sustento que de por satisfecho su cumplimiento.-----

b).- Se le amonesta al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; para que no incurra en las infracciones que le fueron detectadas, que si se le llegara a sorprender cometiendo el mismo ilícito será objeto de un nuevo procedimiento instaurado en su contra, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar y de iniciar la correspondiente denuncia penal ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de los hechos que presuntamente puedan constituir en delitos.-----

c).- Inscribise al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; al padrón de infractores que lleva esta Delegación con el objeto de calificar su reincidencia en posteriores ocasiones.-----

V.- Tomando en consideración el contenido jurídico de los artículos 158 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 73 fracciones I, II, III,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 173 Fracciones, II, IV, V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **determina:**-----

A.- Que, la gravedad y los daños causados son en razón a las infracciones determinadas al momento de practicarse la visita de inspección ordinaria en materia forestal al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; y que en resumen consiste en no haber desvirtuado plenamente las acciones demandadas por esta Procuraduría señaladas en el acuerdo de emplazamiento (no requisitar adecuadamente los formatos de Reembarques Forestales (salidas); no haber informado sus nuevas fuentes de abastecimiento a la SEMARNAT, no haber descontado de sus salidas la madera que seña ocupo en su insumo personal propio para el aserradero), mismas que se reproducen en el presente apartado como si a letra se insertas en atención a la economía procesal y a fin de no realizar repeticiones estériles que a nada legal y practico conducen, cuyas actividades sin duda alguna fueron encaminadas a la violación de las disposiciones legales establecidas en la Ley de la materia, su Reglamentación para la protección de los recursos forestales maderables lo cual ha dejado en evidencia esta Autoridad.-----

B.- Que, con tales acciones el daño que se produce es directo a los recursos forestales maderables al no apegarse a las disposiciones que guarda la ley de la materia y que le fueron señaladas en el multicitado acuerdo de emplazamiento, lo anterior con el objeto de seguir propiciando el desarrollo forestal sustentable en nuestro País, y que se tiene como riqueza ecológica de dicho recurso natural, siendo entonces así prioridad de esta Autoridad su protección, conservación y desarrollo y que su protección sea respetada estrictamente; así tenemos que al no cumplir con lo señalado por la Ley y el Reglamento ya citados se alteró el ciclo de regularización que tiene la Autoridad para determinar la existencia, procedencia, fin o el estatus en que se encuentran los recursos forestales maderables, por ello resulta de importancia y trascendencia que la acreditación de la legal procedencia de la madera que se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

almacena o se comercializa sea conforme a la Ley de la materia y su reglamentación, así como la implementación y el control para estos recursos forestales maderables como son el libro de registro de entradas y salidas y respetar las cartas de abastecimiento que le sean autorizadas, sean llevados a cabo estrictamente de conformidad con la Ley de la materia, su Reglamentación, cosa que en la especie no aconteció de tal manera.-----

C.- El beneficio que se obtuvo de facto resultó en haber dejado de observar las obligaciones legales ambientales que le fueron debidamente señaladas en el acuerdo de emplazamiento; lo cual hizo que incurriera en infracción, obteniendo insumos forestales de otros lugares no autorizados como fue el caso y no realizar debidamente el llenado de sus formatos de salida de las materias primas forestales maderables que se implementa en el aserrado inspeccionado.-----

D.- El carácter que se determina es intencional, tomando en consideración los hechos que se desprendieron de la visita de inspección en materia forestal y que en la substanciación procedimental no se desvirtuaron plenamente dichos hechos imputados; aplicando así la presunción legal de que tales infracciones a la Ley de la materia las realizó con pleno conocimiento de la causa, ya que al estar realizando actividades de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, sabe que se encuentra obligado al cumplimiento legal establecidos para esa actividad.-----

E.- Que el grado de participación resulta ser directo, según constan los hechos sucedidos en el expediente en que se actúa, al ser el emplazado el titular del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; al haberse detectado las omisiones que se inspeccionaron y no haber desvirtuado estas durante la sustanciación procedimental.-----

F.- Por lo que hace a sus condiciones económicas, sociales y culturales, la misma es asequible a la sanción impuesta toda vez que se trata de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

forestales maderables que proporciona servicios, con los que obtiene sin duda alguna beneficios económicos en su comercialización, dado el beneficio obtenido de las irregularidades detectadas y que estas se hicieron con pleno conocimiento de los hechos en la violaciones a las disposiciones legales establecida en la Ley de la materia y la reglamentación que la rige, a más que la sanción que aquí se impone es la mínima representada por la ley de la materia.-----

G.- En el presente caso no se califica la reincidencia dado que esta no se actualiza, ordenándose para la calificación de esta la inscripción al padrón de infractores de la emplazada a fin de que en ocasiones posteriores sea calificada esta de cometer los mismos actos ilícitos. -----

VI- En términos de los extremos jurídicos contenidos en los artículos 70 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 171 fracción I de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 156 Fracción II, 157 Fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y tomando en consideración los daños cometidos en contra del medio ambiente y por haberse cometido infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamentación, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; es de sancionarse y se sanciona al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; con una multa total de **\$16,131,60 MN. (Dieciséis Mil, Ciento Treinta y Un Pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional)** equivalentes a **180 (ciento ochenta) unidades de medida y actualización** vigentes al momento de cometer la infracción (2021)-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CONFORME A LAS ACTUACIONES, QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, TIENE A BIEN RESOLVER, Y:------

RESUELVE-----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

PRIMERO.- Ha quedado comprobado que el C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]", cometió infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como a la Ley General del Equilibrio ecológico y la protección al ambiente, mismas que se encuentran asentadas en el acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/0088/2021** de fecha **21 de julio de 2021**.-----

SEGUNDO.- Se sanciona al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "**CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ASERRADERO VAMAR**"; con una multa total de **\$16,131,60 MN. (Dieciséis Mil, Ciento Treinta y Un Pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional)** equivalentes a **180 (ciento ochenta) unidades de medida y actualización** vigentes al momento de cometer la infracción (2021).-----

TERCERO.- SE ORDENA al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]", el cumplimiento de las medidas impuestas en la presente resolución en tiempo y forma, ordenadas en el considerando IV inciso "a" sub-incisos I, II, III.-----

CUARTO.- Una vez que cause estado, tórnese copia autógrafa de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en calle 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, de esta Ciudad Capital, para el cobro de la multa impuesta en la presente Resolución, en el entendido de que si el infractor se negara a realizarlo, ésta procederá legalmente a realizar su cobro mediante el procedimiento correspondiente; a fin de que una vez realizado lo anterior, se lo haga saber a esta Delegación en el Estado de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.-----

QUINTO.- Con el propósito de facilitar el trámite de pago espontáneo del infractor ante las instituciones bancarias o por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, se señala en la presente resolución administrativa, el instructivo por el cual se explica el proceso de pago:

Paso 1: Ingresar a la dirección electrónica:

http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=446 o la dirección electrónica <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/Inicio.aspx>

Paso 2: seleccionar el icono de trámites y posteriormente el icono de pagos.

Paso 3: registrarse como usuario.

Paso 4: Ingreso de Usuario y contraseña.

Paso 5: Seleccionar el icono de PROFEPA.

Paso 6: Seleccionar el campo de Dirección General: PROFEPA-RECURSOS NATURALES.

Paso 7: Selecciona la clave del artículo de la Ley Federal de Derechos: que es el 0.

Paso 8: Seleccionar el nombre o descripción del trámite: Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 9: Presionar el icono de buscar y dar enter en el icono de Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 10: Seleccionar la entidad en la que se le sanciona.

Paso 11: Llenar el campo de servicios y cantidad a pagar con el monto de la multa.

Paso 12: Llenar el campo de descripción con el número y la fecha de la resolución administrativa en la que se impuso la multa y la Delegación o dirección General que lo sanciona.

Paso 13: seleccionar la opción Hoja de pago en ventanilla.

Paso 14: Imprimir o guardar la "Hoja de Ayuda".

Paso 15: Realizar el pago ya sea por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el SAT o bien, en las ventanillas bancarias utilizando la "Hoja de Ayuda".

Paso 16: Presentar ante la Delegación o Dirección General que sancionó, un escrito libre con la copia del pago realizado. -----

SEXTO.- Se le amonesta al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"

[REDACTED]; que de seguir con posterioridad realizando actividades de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, se apegue a la normatividad forestal aplicable, previamente establecida para los actos que pretenda realizar, a fin de que no reincida en la omisión que fue detectada por esta Autoridad; que devolverlo hacer o que se le detecte nuevamente cometiendo la misma falta, se le impondrá el doble de la sanción a la que pudiera hacerse acreedor por caer en la reincidencia; sin perjuicio de la denuncia penal a la que hubiera lugar por los hechos delictuosos que se pudieran registrar.-----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/00051-21

"2021, Año de la Independencia"

SÉPTIMO.- Se ordena la inscripción del C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "**CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ASERRADERO VAMAR**"; en el padrón de infractores que lleva esta Delegación con el objeto de calificar su reincidencia en posteriores ocasiones.-----

OCTAVO.- Se le hace de su conocimiento al C. **ROSALIO VÁZQUEZ MARÍN**, propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; que de acuerdo a las facultades que la ley le confiere a esta Delegación Federal, podrá realizar nueva visita de inspección en materia forestal, en donde se encuentre instalada y comercializando o realizando almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Normas Oficiales Mexicanas que la propia materia requiera.-----

NOVENO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]"; que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, ubicada en calle cinco poniente, número mil trescientos tres, edificio "*papillón*", séptimo piso, colonia centro en esta ciudad de Puebla, Estado de Puebla, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución; y que para efecto de suspender la sanción económica impuesta deberá de estarse a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la garantía que se exhiba deberán de ser de las previstas en el Código Fiscal de la Federación las que serán a nombre de la Tesorería de la Federación.-----

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibido la presente Resolución Definitiva al C. [REDACTED], propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación Jurídica
Expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00051-21**

"2021, Año de la Independencia"

Materias Primas Forestales Maderables denominado "[REDACTED]
[REDACTED]"; en
el domicilio ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED]

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. FLORIBERTO MILAN CANTERO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN POR OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA."